

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE PEÑARRUBIA

CVE-2020-7733 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 2/2020.*

Transcurrido el plazo de quince días hábiles establecido para la presentación de reclamaciones contra el Acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número dos del vigente ejercicio presupuestario de 2020, por importe total de 158.929,56 € (tres suplementos de crédito financiados con nuevos ingresos), tomado unánimamente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria del pasado 19 de septiembre de 2020, y cuyos anuncios fueron publicados en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, así como en el Boletín Oficial de Cantabria número 186 del pasado 28 de septiembre de 2020, y no habiéndose presentado reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 en relación con el 169 de la Ley, reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por RD 2/2004 de 5 de marzo, queda el expediente de modificación de créditos definitivamente aprobado.

RESUMEN POR CAPÍTULO TRAS LA MODIFICACIÓN 1-20:

GASTOS

Capítulo Primero. Gastos Personal	225.900,00 €.
Capítulo Segundo. Bienes Corrientes y Servicios.	127.000,00 €.
Capítulo Tercero. Gastos financieros	500,00 €.
Capítulo cuarto. Transferencias corrientes	49.000,00 €.
Capítulo sexto. Inversiones reales	187.029,56 €.
Capítulo noveno. Pasivos financieros	

Total gastos: **589.429,56 euros.**

INGRESOS

Capítulo Primero. Impuestos directos	119.000,00 €.
Capítulo Segundo. Impuestos indirectos	14.000,00 €.
Capítulo Tercero. Tasas y otros ingresos	60.000,00 €.
Capítulo cuarto. Transferencias corrientes	176.900,00 €.
Capítulo quinto. Ingresos patrimoniales	24.500,00 €.
Capítulo sexto. Enajenaciones	
Capítulo séptimo. Transferencias de capital	195.029,56 €.
Capítulo octavo. Activos financieros	

Total ingresos **589.429,56 euros.**

JUEVES, 22 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 203

Contra el presente Acuerdo que agota la vía administrativa, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo, al amparo del artículo 171.1 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por RD 2/2004 de 5 de marzo, en el plazo máximo de dos meses, en las condiciones señaladas en la Ley.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Peñarrubia, 16 de octubre de 2020.

El alcalde,

Secundino Caso Roiz.

2020/7733

CVE-2020-7733